



30 JUL. 2012

RESOLUCIÓN N.º **6898** DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia 1

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 23 de julio de 2012 con radicado SNR2012ER08437 de 25/07/2012, la doctora GLORIA ELENA AGUDELO, como Notaria Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia, solicita a esta Superintendencia autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial con extensión del mismo a los corregimientos de Versalles y Damasco y al Municipio de Montebello, adscritos a su circunscripción territorial.

Consecuentemente propone como nuevo horario, sumando 44 horas semanales, así:

Municipio de Santa Bárbara- cabecera del círculo:

Lunes, martes y viernes	08:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
Jueves	08:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.

Corregimientos de Versalles y Damasco y municipio de Montebello:

Miércoles	08:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
-----------	--

Expresa la señora Notaria, que es su deseo prestar el servicio fuera de la cabecera del su círculo notarial, que para tal logro el Alcalde de Santa Bárbara prometió acondicionar una oficina en la Casa de la Cultura del corregimiento de Versalles a donde puede concurrir la comunidad de Versalles, Damasco y del Municipio de Montebello.





30 JUL. 2012

6898

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia 2

El artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 44 del Decreto 2163 de 1970, señala, entre otros, que los notarios podrán ausentarse de la cabecera de su círculo notarial por diligencia en ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 se fijan las 44 horas semanales, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público fijados para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial, de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, proferida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrará así:

Municipio de Santa Bárbara- cabecera del círculo:

Lunes, martes y viernes	08:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
Jueves	08:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua
Sábados	9:00 a.m. a 12:00 m.



Certificado N° GP 174-1



6898

30 JUL. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo
de Santa Bárbara - Antioquia 3

Corregimientos de Versalles y Damasco y Municipio de Montebello:

Miércoles	08:30 a.m. a 4:30 p.m., jornada continua
-----------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a la doctora GLORIA ELENA AGUDELO, Notaria Única del Círculo de Santa Bárbara - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUL. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo. Prof. Univ./31/07/2012

